



INSTITUTO DE IDIOMAS

CONECTA, APRENDE, TRASCIENDE.

DOCUMENTOS LEGALES

ILI PUTUMAYO



COMPROMETIDOS CON LA LEGALIDAD,
LA CALIDAD Y LA CONFIANZA.



RESOLUCIÓN



LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO



REGISTRO DE
PROGRAMA



PERMISOS



CUMPLIMIENTO
Y NORMATIVIDAD



EN ILI TRABAJAMOS CON
RESPONSABILIDAD, **TRANSPARENCIA**
Y COMPROMISO CON NUESTROS
ESTUDIANTES Y LA REGIÓN.



PUTUMAYO

TODAS NUESTRAS SEDES,
UN MISMO PROPÓSITO.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



RESOLUCION No. 1752
(Mayo 02 de 2023)

Por la cual se renueva el registro de un Programa de Formación Académica a la Institución "International Language Institute" que oferta Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la ciudad de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PUTUMAYO,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Decretos Departamentales 307 de 2020, 305 y 324 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 305 del 18/08/2021, la Gobernación del Putumayo realizó un nombramiento en el empleo de Secretaria de Despacho-Secretaria de Educación Departamental, Código 020, Grado 03 correspondiente a la Planta de Personal de la Entidad.

Que según Decreto 307 de 2020 el Gobernador de Putumayo delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las competencias relacionadas para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar y asesorar la prestación del Servicio Educativo en el Departamento de Putumayo.

Que el Gobernador del Putumayo por razón del Decreto 324 de 2021, realizó una delegación de funciones para la Ordenación del Gasto en cabeza del Secretario de Educación Departamental y se dictó otras disposiciones.

Que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, hace parte del servicio público educativo de conformidad con la Ley 1064 de 2006, responde a los fines de la educación consagrados en el Artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y da lugar a la obtención de un Certificado de Aptitud Ocupacional según el Decreto Nacional 1075 de 2015.

Que el Decreto ibidem reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de los Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Además, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de esta modalidad, la Institución prestadora del servicio educativo debe contar con la Licencia de Funcionamiento y el respectivo Registro de Programas a ofertar.

Que se entiende por Registro, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Registro de los diferentes programas de acuerdo con el decreto 1075 de 2015, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, siempre y cuando las condiciones de los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta por la Secretaría de Educación para registrar los programas, persistan en el tiempo. La renovación de registros se debe solicitar ante la Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

Que el establecimiento "International Language Institute-Mocoa", solicitó la renovación del registro del Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado Conocimientos Académicos en "Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2, B1, B2, C1"

Que el Área de Calidad Educativa con memorando CAL-01 de 2023, emitió Concepto Técnico Pedagógico Favorable sobre el Proyecto Educativo Institucional PEI, declarando que la propuesta contiene la información y los requisitos básicos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, para obtener el Registro del Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Conocimientos Académicos en "Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2, B1, B2, C1".

Que el Área de Inspección y Vigilancia realizó la respectiva visita al "International Language Institute-Mocoa", sede Mocoa - Putumayo, con el objeto de verificar en campo las condiciones reguladas en la normativa vigente, relativo al otorgamiento del registro de Conocimientos Básicos "Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2, B1, B2, C1, cumpliendo con los requisitos formales para acceder al registro oficial del referido programa.



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Conmutador (+ 578) 4206600 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Continuación de la Resolución No. 1752 de 02/05/2023 "Por la cual se renueva el registro de un Programa de Formación Académica a la Institución "International Language Institute" que oferta Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la ciudad de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones".

Que la Institución "International Language Institute-Mocoa" canceló los valores correspondientes por concepto de registro del Programa "Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2, B1, B2, C1", en cumplimiento con lo determinado en la Ordenanza No. 691 de 2014 y decretos reglamentario.

Que de la lectura de los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios designados para efectuar visita de Inspección y Vigilancia para verificación de requisitos, se evidenció que los procesos administrativos, legales, infraestructura física y dotación, recursos específicos, aulas de práctica, capacidad física instalada, ayudas audiovisuales y didácticas entre otros, se colige que el International Language Institute-Mocoa, cumple con los requisitos formales para acceder al registro del referido programa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, el programa de formación académica que oferta la Institución educativa "International Language Institute-Mocoa" ubicada en el Municipio de Mocoa - Putumayo, representada legalmente por GREISY MABEL RUIZ LOPEZ, acorde con las siguientes especificaciones:

PROGRAMA:

Institución:	International Language Institute-Mocoa
Modalidad:	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Denominación del Programa:	"Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2 B1, B2, C1,
Lugar de desarrollo:	Mocoa - Putumayo.
Sede Académica y Administrativa:	Calle 14 No. 12-42, Avenida San Francisco, Tercer Piso
Costo Total del Programa:	\$ 7.800.000
Duración en Horas:	1.100
Duración y Costos por Nivel:	
Nivel A1:	160 horas \$ 1.200.000
Nivel A2:	180 horas \$ 1.500.000
Nivel B1:	220 horas \$ 1.600.000
Nivel B2:	260 horas \$ 1.700.000
Nivel C1:	280 horas \$ 1.800.000
Teléfono:	Cel. 3124874666 - 3115200535 - 3203552562
Metodología:	Presencial
Jornada:	Mañana, Tarde y Noche (Lunes a viernes) Sábados (Mañana y tarde)
Naturaleza:	Privada
Escolaridad:	Adultos, jóvenes y niños
Certificado a otorgar:	Conocimientos Académicos en Inglés Conversacional

Parágrafo. Las tarifas y los costos educativos fijados, deberán ser informados a la SED Putumayo antes de iniciación de cada cohorte; su variación sólo podrá ocurrir anualmente, y el incremento, no podrá ser superior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, debiendo solicitar y obtener autorización de la misma Secretaría, cuando pretenda hacerlo por encima de este valor.

ARTÍCULO 2°. El lugar donde se prestará el servicio educativo según el registro del programa determinado en el Artículo Primero de la presente resolución, será "únicamente" en la jurisdicción del municipio de Mocoa- Putumayo, conforme el artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3°. El Establecimiento Educativo deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI a lo establecido en la Ley 115 de 1994, decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que expidiera el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación Departamental Putumayo para reglamentar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Conmutador (+ 578) 4206600 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Continuación de la Resolución No. 1752 de 02/03/2023 "Por la cual se renueva el registro de un Programa de Formación Académica a la Institución "International Language Institute" que oferta Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la ciudad de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 4°. El Programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrado en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo - SIET, el cual debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como tal.

A su vez el Registro del Programa, no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir la educación y la publicidad, induzcan a error a los potenciales usuarios del servicio, o tiendan a confundirse con las funciones y objetivos propios de las Instituciones de Educación Formal o de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°. Para efectos de la renovación del registro, el establecimiento educativo deberá presentar la correspondiente solicitud, con una antelación de al menos seis (6) meses a la fecha de vencimiento de la vigencia del respectivo registro. Caso contrario, se entenderá que la Institución ha decidido no continuar ofreciendo el Programa, por lo que, expirada la fecha de vigencia se procederá a inactivar el Registro en el SIET, y no se podrá realizar nuevas admisiones, garantizando a los estudiantes de las cohortes iniciadas, el desarrollo del Programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 6°. El Programa registrado en la presente resolución, serán objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°. La tenencia y reglamentación de los libros reglamentario es responsabilidad del Establecimiento Educativo, que debe garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

En caso de clausura del Establecimiento Educativo, el Representante Legal o Director deberá informar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Educación y a la comunidad educativa; conjuntamente, se definirá mediante acto administrativo la entrega en custodia de los libros reglamentarios y la documentación general de los estudiantes, a un establecimiento educativo de la región, acorde con el mandato del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8°. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional. En la publicidad y en todos los documentos que expida el Establecimiento Educativo deberá citarse el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 9°. Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución o a su apoderado, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los 02 días del mes Mayo de 2023

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDDMO
Secretaría de Educación Departamental Putumayo

Revisó:	Revisó:	Preparó
Alvaro Salas Salas Supervisor Educación - Inspección y Vigilancia	Cesar Fernando Pulido Montenegro Profesional Universitario Oficina Jurídica	Alvaro Antonio Anacona Ortega Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia

Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Commutador (+ 578) 4206600 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



RESOLUCION No.- 5339

(Diciembre 26 de 2017)

Por la cual se registra un Programa de Formación Académica de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute-Mocoa", para ser ofertado en el municipio de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, Decreto 1500 de 2009 y 1075 de 2015 y decretos departamentales 0367 y 0370 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, hace parte del servicio público educativo de conformidad con la Ley 1064 de 2006, responde a los fines de la educación consagrados en el Artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y da lugar a la obtención de un Certificado de Aptitud Ocupacional según el Decreto Nacional 1075 de 2015.

Que el Decreto Ibidem, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de los Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Además, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de esta modalidad, la Institución prestadora del servicio educativo debe contar con la Licencia de Funcionamiento y el respectivo registro de Programas a ofertar.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "International Language Institute-Mocoa", sede Mocoa - Putumayo, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Departamental según resolución No. 5338 de Diciembre 26 de 2017, la que acredita todos los requerimientos legales para funcionar en dicho municipio, tiene carácter de indefinida y no está sujeta a revisión ni adición de requisito alguno.

Que se entiende por Registro, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el Registro de los diferentes programas, de acuerdo con el decreto 1075 de 2015 tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, siempre y cuando las condiciones de los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta por la Secretaría de Educación para registrar los programas, persistan en el tiempo. La renovación de registros se debe solicitar ante la Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

Que el "International Language Institute-Mocoa" sede Mocoa - Putumayo, solicitó el reconocimiento de registro del Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado Conocimientos Académicos en "Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2 B1, B2, C1

Que el Área de Calidad Educativa con memorando CAL-168 de 2017, emitió *Concepto Favorable* declarando que la propuesta contiene la información y los requisitos básicos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, para obtener el Registro del Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de Conocimientos Académicos en "Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2 B1, B2, C1.



Carrera 8 Nro. 17-34 - Barrio Ciudad Jardín - Mocoa -Putumayo
Conmutador: 4295286 - 4205724 - Fax: 4205725 - www.putumayo.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación resolución No. 5339 de Diciembre 26 de 2017 "Por la cual se registra un Programa de Formación Académica de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute-Mocoa", para ser ofertado en el municipio de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones".

Que el Área de Inspección y Vigilancia realizó la respectiva visita al "International Language Institute-Mocoa", sede Mocoa - Putumayo, con el objeto de verificar in situ las condiciones reguladas en la normativa vigente, relativas al otorgamiento del registro de Conocimientos Básicos "Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2, B1, B2, C1, cumpliendo con los requisitos formales para acceder al registro oficial del referido programa.

Que la Institución Educativa "International Language Institute-Mocoa" canceló los valores correspondientes por concepto de registro de un (1) programa, en cumplimiento con lo determinado en la Ordenanza No.- 691 de 2014.

Que según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con la lectura de los informes evaluativos y conceptos emitidos por los funcionarios designados, este Despacho encuentra procedente registrar el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para ser ofertado en el municipio de Mocoa-Putumayo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Registrar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, el programa de formación académica que oferta la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute-Mocoa" ubicada en el Municipio de Mocoa - Putumayo, representada legalmente por GREISY MABEL RUIZ LOPEZ.

PROGRAMA:

Institución: "International Language Institute-Mocoa"
Modalidad: Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Denominación del Programa: "Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2 B1, B2, C1,
Lugar de desarrollo: Municipio de Mocoa – Putumayo.
Sede Académica y Administrativa: Carrera 12 No.- 14 – 20, Barrio San Francisco

Duración y costos por nivel:	Nivel A1: 160 horas	\$ 1.100.000
	Nivel A2: 180 horas	\$ 1.100.000
	Nivel B1: 276 horas	\$ 1.400.000
	Nivel B2: 320 horas	\$ 1.500.000
	Nivel C1: 320 horas	\$ 1.500.000

Teléfono: Cel. 3203552562 - 3115200535
Metodología: Presencial
Jornada: Mañana, Tarde y Noche (Lunes a viernes)
Sábados (Mañana y tarde)
Naturaleza: Privada
Escolaridad: Adultos, jóvenes y niños
Certificado a otorgar: Conocimientos Académicos en Inglés Conversacional

PARAGRAFO: Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución Educativa deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren las normas de competencia y sus respectivos elementos que se desarrollarán para cada periodo académico.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación resolución No.- 5339 de Diciembre 26 de 2017 "Por la cual se registra un Programa de Formación Académica de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute-Mocoa", para ser ofertado en el municipio de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2°.- Las tarifas y los costos educativos fijados, deben ser informados a la Secretaría de Educación, antes de iniciación de cada cohorte; su variación sólo podrá ocurrir anualmente, y el incremento, no podrá ser superior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, debiendo solicitar y obtener autorización de la misma Secretaría, cuando pretenda hacerlo por encima de este valor.

ARTÍCULO 3°.- La tenencia y reglamentación de los libros reglamentario es responsabilidad del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute-Mocoa" de la ciudad de Mocoa, que debe garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, el cual debe relacionarse al contenido básico de formación e identificarse como tal y se deberá cargar permanentemente los alumnos matriculados correspondiente al programa registrado, y que el programa ofrecido no conduce a la obtención de título profesional.

A su vez, el registro del programa no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir la educación y la publicidad, induzcan a error a los potenciales usuarios del servicio, o tiendan a confundirse con las funciones y objetivos propios de las Instituciones de Educación Formal o de Educación Superior.

PARÁGRAFO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional. En la publicidad y en todos los documentos que expida el establecimiento educativo deberá citarse el número y la fecha de esta resolución y la clase de certificado que va a otorgar.

ARTÍCULO 5°.- Para efectos de actualización o renovación del registro, el establecimiento educativo deberá presentar la correspondiente solicitud con una antelación de al menos seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Caso contrario, se entenderá que la Institución ha decidido no continuar ofreciendo el Programa, por lo que, expirada la fecha de vigencia se procederá a inactivar el Registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación para el Trabajo SIET, y no se podrá realizar nuevas admisiones, garantizando a los estudiantes de las cohortes iniciadas, el desarrollo del Programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 6°.- El "International Language Institute-Mocoa" deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que expidiera el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación Departamental para reglamentar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 7°.- El Programa identificado en el artículo primero del presente acto administrativo, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia por la Secretaría de Educación Departamental, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

EXCELENTÍSIMO



Carrera 8 Nro. 17-34 - Barrio Ciudad Jardín - Mocoa - Putumayo
Conmutador: 4295286 - 4205724 - Fax: 4205725 - www.putumayo.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación resolución No. 5339 de Diciembre 26 de 2017 "Por la cual se registra un Programa de Formación Académica de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute-Mocoa", para ser ofertado en el municipio de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 8º. La tenencia y reglamentación de los libros reglamentario es responsabilidad del establecimiento "International Language Institute-Mocoa" sede Mocoa, quien debe garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO 9º. En caso de clausura del establecimiento "International Language Institute-Mocoa", el Director deberá informar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Educación Departamental y a la comunidad educativa; conjuntamente, se definirá mediante acto administrativo la entrega en custodia de los libros reglamentarios y la documentación general de los estudiantes, a un establecimiento educativo de la región, acorde con el mandato del artículo 23º de la Resolución Nacional No.-11007 de agosto 16 de 1990.

ARTICULO 10º.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Institución o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO 11º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a **Diciembre 26 de 2017**


LUIS CARLOS CUEVA MONTILLA
Secretario de Educación Departamental Putumayo

Preparó y Revisó: Álvaro Antonio Anacona Ortega. Profesional Especializado de Inspección y Vigilancia SED

Carrera 8 Nro. 17-34 - Barrio Ciudad Jardín - Mocoa -Putumayo
Conmutador: 4295286 - 4205724 - Fax: 4205725 - www.putumayo.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación

RESOLUCION No.- 2519
(Junio 25 de 2021)

Por la cual se modifica la resolución de Licencia de Funcionamiento por la novedad "*cambio de sede*"; al establecimiento *International Language Institute*, que oferta Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Mocoa – Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PUTUMAYO,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 1064 de 2006; Decreto 1075 de 2015 y decretos departamentales 307 de 2020 y 0201 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, hace parte del servicio público educativo de conformidad con la Ley 1064 de 2006, responde a los fines de la educación consagrados en el Artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y da lugar a la obtención de un Certificado de Aptitud Ocupacional, según decreto No.- 1075 de mayo 26 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*".

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define la licencia de funcionamiento como "*el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada*".

Que el Artículo 2.6.3.6 Ibidem, respecto a las modificaciones a la licencia, establece que "*Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial*".

Que el establecimiento educativo *International Language Institute*, cuenta con Licencia de Funcionamiento según resolución **5338 de 26/12/2017**, modificada con resolución **4490 de 03/12/2018** que lo autoriza para prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la dirección: **Calle 17 No.7-16, Barrio Villa Diana del municipio de Mocoa-Putumayo**; NIT: 1124856686-7; Representante Legal: Greisy Mabel Ruiz López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.856.686 expedida en Mocoa.

Que la Representante Legal del *International Language Institute*, solicitó la modificación de la resolución de Licencia de Funcionamiento respecto a la novedad "*cambio de sede*"; informando que la nueva sede funcionará en la dirección **Calle 14 No.12 - 42, Avenida San Francisco del municipio de Mocoa – Putumayo**.

Que una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y concepto emitido por el Área de Calidad Educativa y funcionarios del Área de Inspección y Vigilancia, encuentra que el Instituto "*International Language Institute-Mocoa*", cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal para obtener la modificación de la Licencia de Funcionamiento inicial por la modalidad de cambio de sede.

Por lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar la resolución No. **4490 de 03/12/2018**, relacionada con la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "*International Language Institute*", sede Mocoa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Carrera 8 N° 17-34 Barrio Ciudad Jardín - Mocoa Putumayo
Conmutador 4295286 Tel 4205724 - www.sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación

Continuación de la Resolución No. 2519 de 25/06/2021 "Por la cual se modifica la resolución de Licencia de Funcionamiento por la novedad de cambio de sede, al establecimiento "International Language Institute", quien oferta Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones

Nombre del Establecimiento Educativo	International Language Institute
Municipio	Mocoa
Dirección sede Administrativa	Calle 14 No. 12 - 42; Avenida San Francisco
Dirección sede Académica	Calle 14 No. 12 - 42; Avenida San Francisco
Modalidad	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
NIT	1124856686-7
Carácter	Privado
Naturaleza	Presencial
Propietario	Greisy Mabel Ruiz López
Cedula de Ciudadanía	1.124.856.686 de Mocoa
Representante Legal	Greisy Mabel Ruiz López
Director	Greisy Mabel Ruiz López
Coordinador Sede	Fabián Andrés Oyola Palomares
Cedula Ciudadanía	1.117.523.589 de Florencia
Contacto Institucional	3124874666 - 3115200535 - 3203552562
Correo Electrónico	ilimocoa@gmail.com

PARAGRAFO: La modificación que se hace en el presente acto administrativo, por razones de haberse expedido en legal forma y comunicado y notificado en su oportunidad, no afecta su nacimiento a la vida jurídica ni su eficacia; por lo tanto los demás términos de la misma se mantendrán vigentes.

ARTICULO 2°. La presente modificación de licencia de funcionamiento tiene validez oficial para la prestación del servicio educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "únicamente" en la dirección para la cual le fue otorgada; prestar el servicio en otra dirección, otra zona de la municipalidad u otro municipio, es una de las causales que le da como sanción de la cancelación de la licencia de funcionamiento.

El cambio de sede o la apertura de nuevas sedes, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente licencia y cancelar los impuestos a que haya lugar y deberá hacerse con seis (6) meses de antelación.

PARÁGRAFO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo "International Language Institute", sede Mocoa - Putumayo.

ARTÍCULO 3°: El establecimiento International Language Institute - Mocoa, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios Programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional.

ARTICULO 4°.- En caso de cierre definitivo del International Language Institute-Mocoa, el Director o Representante Legal deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Educación Departamental, indicando la fecha prevista para el cierre, y pondrá de inmediato a su disposición los archivos académicos correspondientes (*libros de matrícula, de evaluación y promoción, de terminación de estudios, certificados no reclamados*), para todos los efectos a que haya lugar.

ARTICULO 5°. El International Language Institute-Mocoa cuando oferte **Educación Informal** (*cursos o diplomados*) en el municipio de Mocoa, debe indicar claramente que se trata de esta modalidad educativa y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, y solo dará lugar a la expedición de una *constancia de asistencia*.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación

Continuación de la Resolución No. 2519 de 25/06/2021 "Por la cual se modifica la resolución de Licencia de Funcionamiento por la novedad de cambio de sede, al establecimiento "International Language Institute", quien oferta Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Mocoa - Putumayo y se dictan otras disposiciones

Para su ofrecimiento debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015.

Para efectos del ejercicio de Inspección y Vigilancia, se debe informar a la Secretaría de Educación Departamental Putumayo el nombre del curso, su duración y valor.

ARTICULO 6°. Notificar la presente resolución al Representante Legal del International Language Institute-Mocoa o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, modifica en lo pertinente la resolución No. - 4490 de 03/12/2018 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los **Junio 25 de 2021**

Ana Carvajal M.
ANA LILIA CARVAJAL MAYA

Secretaria de Educación Departamental Putumayo

Preparó y Revisó:	Revisó:
Alvaro Antonio Anacona Ortega	Ana María Luna Chacón
Profesional Especializado - Área de Inspección y Vigilancia	Abogada Despacho Secretaría de Educación



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



RESOLUCION No.- 4490
(Diciembre 03 de 2018)

Por la cual se modifica la resolución de Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "*International Language Institute*", sede Mocoa - Putumayo, por la novedad de cambio de sede y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PUTUMAYO,
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 1064 de 2006; Decreto 1075 de 2015 y decretos departamentales 0367 y 0370 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, hace parte del servicio público educativo de conformidad con la Ley 1064 de 2006, responde a los fines de la educación consagrados en el Artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y da lugar a la obtención de un Certificado de Aptitud Ocupacional, según decreto No.- 1075 de mayo 26 de 2015 "*Único Reglamentario del Sector Educación*".

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define la licencia de funcionamiento como "*el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada*";

Que el Artículo 2.6.3.6 *Ibidem*, respecto a las modificaciones a la licencia, establece que "*Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial*."

Que el establecimiento educativo *International Language Institute*, cuenta con Licencia de Funcionamiento según resolución 5338 de 26/12/2017, que lo autoriza para prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en la dirección: Cra 12 No. 14-20, Barrio San Francisco del municipio de Mocoa- Putumayo; NIT: 1124856686-7; Representante Legal: Greisy Mabel Ruiz López, identificada con cédula de ciudadanía No.- 1.124.856.686 expedida en Mocoa.

Que la Representante Legal del *International Language Institute*, solicitó la modificación de la resolución de Licencia de Funcionamiento respecto a la novedad cambio de sede; informado que la nueva sede corresponde a la Calle 17 No.- 7-16, Barrio Villa Diana del municipio de Mocoa - Putumayo.

Que la Secretaría de Educación a través del Área de Inspección y Vigilancia, una vez estudiada la información y los reportes evaluativos aportados por la Institución que fundamentan la petición de cambio de sede en esa jurisdicción, requieren acceder a la solicitud, toda vez que el *International Language Institute* sede Mocoa, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para la modificación de la licencia de funcionamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación de la resolución No.- 4490 de Diciembre 03 de 2018, "Por la cual se modifica la resolución de Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute", sede Mocoa - Putumayo, por la novedad de cambio de sede y se dictan otras disposiciones.

Por lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar la resolución 5338 de 26/12/2017, relacionada con la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute", sede Mocoa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Institución:	International Language Institute-Mocoa
Modalidad:	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Lugar:	Municipio de Mocoa - Putumayo
Dirección sede académica	Calle 17 No.- 7-16, Barrio Villa Diana
Teléfono:	Cel. 3203552562 - 3115200535
Naturaleza:	Privada
NIT:	1124856686-7
Propietario y Representante Legal:	Greisy Mabel Ruiz López
Cedula de ciudadanía número:	1.124.856.686 de Mocoa
Director:	Greisy Mabel Ruiz López
Página Web:	No tiene
Correo electrónico:	ilimocoa@gmail.com
Director sede:	Fabián Andrés Oyola Palomares
Cedula de ciudadanía:	1.117.523.589 de Florencia

PARAGRAFO: La modificación que se hace en el presente acto administrativo, por razones de haberse expedido en legal forma y comunicado y notificado en su oportunidad, no afecta su nacimiento a la vida jurídica ni su eficacia; por lo tanto los demás términos de la misma se mantendrán vigentes.

ARTICULO 2°.- La presente licencia de funcionamiento tiene validez oficial para la prestación del servicio educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "únicamente" en la dirección para la cual le fue otorgada; prestar el servicio en otra dirección, otra zona de la municipalidad u otro municipio, es una de las causales que le da como sanción de la cancelación de la licencia de funcionamiento.

El cambio de sede o la apertura de nuevas sedes, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente licencia y cancelar los impuestos a que haya lugar y deberá hacerse con seis (6) meses de antelación.

PARÁGRAFO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo "International Language Institute", sede Mocoa – Putumayo.

ARTÍCULO 3°.- El International Language Institute-Mocoa, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios Programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación de la resolución No.- 4490 de Diciembre 03 de 2018, "Por la cual se modifica la resolución de Licencia de Funcionamiento del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "International Language Institute", sede Mocoa - Putumayo, por la novedad de cambio de sede y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 4°.- En caso de cierre definitivo del International Language Institute-Mocoa, el Director o Representante Legal deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Educación, indicando la fecha prevista para el cierre, y pondrá de inmediato a su disposición los archivos académicos correspondientes (*libros de matrícula, de evaluación y promoción, de terminación de estudios, certificados no reclamados*), para todos los efectos a que haya lugar.

ARTICULO 5°.- El International Language Institute-Mocoa cuando oferte *Educación Informal* (*cursos o diplomados*) en el municipio de Mocoa, debe indicar claramente que se trata de esta modalidad educativa y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, y solo dará lugar a la expedición de una *constancia de asistencia*.

Para su ofrecimiento debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015.

Para efectos del ejercicio de Inspección y Vigilancia, se debe informar a la Secretaría de Educación Departamental Putumayo el nombre del curso, su duración y valor.

ARTICULO 6°.- Notificar la presente resolución al Representante Legal del International Language Institute-Mocoa o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, modifica en lo pertinente la resolución No.- 5338 de 26/12/2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los **Diciembre 03 de 2018**

MARIA EUGENIA GARCIA DEJOY
Secretaría de Educación Departamental Putumayo

Revisó:	Preparó
Ignacio Libardo Padilla Carlosama Director Área de Inspección y Vigilancia SED	Alvaro Antonio Anacona Ortega. Profesional Especializado – Área de Inspección y Vigilancia SED



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



RESOLUCION No.- 5338

(Diciembre 26 de 2017)

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al **"International Language Institute-Mocoa"** sede municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PUTUMAYO,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y decretos departamentales 0367 y 0370 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, hace parte del servicio público educativo de conformidad con la Ley 1064 de 2006, responde a los fines de la educación consagrados en el Artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y da lugar a la obtención de un Certificado de Aptitud Ocupacional, según decreto 1075 de mayo 26 de 2015 *"Único Reglamentario del Sector Educación"*.

Que el decreto en mención, define a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, como toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que el decreto 1075 2015, en la parte 6ª reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de los Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, antes denominado Educación No Formal, y para ofrecer el servicio educativo debe cumplir con los requisitos de obtener Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y el Registro de los Programas.

Que en consonancia con lo prescrito en el artículo 2.6.3.2 Ibidem, se entiende por Licencia de Funcionamiento como *"el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas"*.

Que toda Institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano está obligada a tener Licencia de Funcionamiento (salvo las de carácter público) y Registro de Programas, ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar donde se prestará el servicio educativo (art. 2.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015).

Que el Representante Legal del **"International Language Institute-Mocoa"**, de carácter privado, ubicado en la Cra.12 No.- 14-20, Barrio San Francisco del municipio de Mocoa- Putumayo, presentó solicitud de expedición de Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio público de esta modalidad y el correspondiente Registro de Programas.

Que el Área de Calidad Educativa de la SED Putumayo con Memorando CAL-168 de 2017, emite CONCEPTO FAVORABLE declarando que la Propuesta y el PEI del **"International Language Institute - Mocoa"**, cumple con las especificaciones técnico-pedagógicas según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, para el Programa de Inglés Conversacional en los Niveles A1, A2, B1,B2 y C1 del municipio de Mocoa, dirigida por la Profesional Greisy Mabel Ruiz López.

Carrera 8 Nro. 17-34 - Barrio Ciudad Jardín - Mocoa - Putumayo
Conmutador: 4295286 - 4205724 - Fax: 4205725 - www.putumayo.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación de la resolución No. 5338 de Diciembre 26 de 2017 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al "International Language Institute-Mocoa" sede municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones".

Que la Secretaría de Educación a través del Área de Inspección y Vigilancia, realizó la visita respectiva con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, referente al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas.

Que el Instituto "International Language Institute-Mocoa", canceló los valores correspondientes por concepto de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento con lo determinado en la Ordenanza No. 691 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental Putumayo.

Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y concepto emitido por el Área de Calidad Educativa y funcionarios del Área de Inspección y Vigilancia, encuentra que el Instituto "International Language Institute-Mocoa", cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia de Funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al "International Language Institute-Mocoa", para funcionar en el municipio de Mocoa-Putumayo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Institución:	International Language Institute-Mocoa
Modalidad:	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Lugar:	Municipio de Mocoa - Putumayo
Dirección sede académica	Cra. 12 No.- 14-20, Barrio San Francisco
Teléfono:	Cel. 3203552562 - 3115200535
Naturaleza:	Privada
NIT:	Constitución Empresa Unipersonal
Propietario y Representante Legal:	Greisy Mabel Ruiz López
Cedula de ciudadanía número:	1.124.856.686 de Mocoa
Director:	Greisy Mabel Ruiz López
Página Web:	No tiene
Correo electrónico:	ilimocoa@gmail.com
Coordinador sede:	Fabián Andrés Oyola Palomares
Cedula de ciudadanía:	11.17523589 de Florencia

ARTICULO 2°.- La sola Licencia de Funcionamiento que se otorga en el Artículo Primero de la presente resolución, no autoriza al "International Language Institute-Mocoa", para ofrecer y desarrollar Programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del Registro de Programas del cual trata el Título 4 "Programas de Formación" del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

ARTICULO 3°.- La autorización que se concede en la presente resolución es de carácter indefinido, mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen y modifiquen; tendrá vigencia mientras no sea suspendida o cancelada a través de acto administrativo debidamente motivado, basado en el proceso de evaluación periódica que realiza la Secretaría de Educación a través del Área de Inspección y Vigilancia. Igualmente perderá vigencia por cierre definitivo o voluntario de la Institución por parte de su propietario o representante legal.

[Handwritten signature]

Carrera 8 Nro. 17-34 - Barrio Ciudad Jardín - Mocoa - Putumayo
Conmutador: 4295286 - 4205724 - Fax: 4205725 - www.putumayo.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaría de Educación Departamental
Construyendo Región con Educación



Continuación de la resolución No. 5338 de Diciembre 26 de 2017 "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al "International Language Institute-Mocoa" sede municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 4°.- La presente licencia de funcionamiento tiene validez oficial para la prestación del servicio educativo en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "únicamente" en la dirección para la cual le fue otorgada; prestar el servicio en otra dirección, otra zona de la municipalidad u otro municipio, es una de las causales que le da como sanción de la cancelación de la licencia de funcionamiento.

El cambio de sede o la apertura de nuevas sedes, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la presente licencia y cancelar los impuestos a que haya lugar y deberá hacerse con seis (6) meses de antelación.

PARÁGRAFO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "International Language Institute" sede Mocoa.

ARTÍCULO 5°.- El "International Language Institute-Mocoa", no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios Programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel Técnico Profesional, Tecnológico o Profesional.

ARTICULO 6°.- Si el International Language Institute-Mocoa, no inicia actividades académicas dentro de los dos (2) años siguientes a la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 7°.- En caso de cierre definitivo del "International Language Institute-Mocoa", el propietario o representante legal deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Educación, indicando la fecha prevista para el cierre, y pondrá de inmediato a su disposición los archivos académicos correspondientes (libros de matrícula, de evaluación y promoción, de terminación de estudios, certificados no reclamados), para todos los efectos a que haya lugar.

ARTICULO 8°.- Notificar la presente resolución al representante legal de la Institución, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO 9°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los 26 de Diciembre de 2017


LUIS CARLOS G. EVARISTO MONTILLA
Secretario de Educación Departamental Putumayo

Preparó y Revisó:
Álvaro Antonio Anaconda Ortega
Profesional Especializado - Área de Inspección y Vigilancia

Carrera 8 Nro. 17-34 - Barrio Ciudad Jardín - Mocoa - Putumayo
Conmutador: 4295286 - 4205724 - Fax: 4205725 - www.putumayo.gov.co

